

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA FRB FUNDACIÓN ANTONIO RESTREPO BARCO, LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE LA MUJER Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

No. SDMUJER-628-2020

El presente Memorando de Entendimiento (“MDE”) se suscribe entre:

1. Por una parte, la FRB **FUNDACIÓN ANTONIO RESTREPO BARCO**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá D.C., con NIT 860.028.920-3, representada en este documento por Alfonso Otoyá Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.837.867, en su calidad de Director General, quien en adelante se denominará la “Fundación”;

y por la otra parte;

2. La **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**, representada en este documento por Diana Rodríguez Franco, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.716.626, en su calidad de Secretaria de Despacho, quien actúa en ejercicio de sus competencias, quien para efectos del presente documento se denominará “SDMUJER”.

3. La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, representada en este documento por Edna Cristina Bonilla Sebá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.977.256, en su calidad de Secretaria de Despacho, quien actúa en ejercicio de sus competencias, quien para efectos del presente documento se denominará “SED”.

La Fundación, la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaría de Educación del Distrito, se denominarán de manera conjunta como las “Partes” y cada una individualmente como la “Parte”, quienes reconocen recíprocamente la capacidad, y la representación que ostentan para comparecer a la firma de este MDE, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Teniendo en cuenta el interés de profundizar los lazos de amistad, colaboración y cooperación que unen a las Partes, los firmantes establecen las consideraciones que dan origen al presente MDE;
2. Que la Fundación es una organización de la sociedad civil colombiana cuyo objeto social principal es el desarrollo educativo, técnico y cultural, preferentemente de la niñez, adolescencia y juventud carentes de recursos, entre otros;
3. Que la Fundación igualmente trabaja en la promoción del desarrollo social del país y de los derechos fundamentales de las poblaciones vulnerables, con énfasis en la garantía del derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes;

4. Que la Fundación está trabajado articuladamente con The Open Society Foundations - OSF, mayor financiador privado de grupos independientes que trabajan por la justicia, la gobernanza democrática y los derechos humanos; buscando a través de esta alianza la financiación de proyectos y programas estratégicos priorizados para la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de atender el impacto generado por la pandemia del COVID-19;
5. Que las Partes reconocen que la emergencia sanitaria generada por la pandemia a causa del COVID-19 ha tenido efectos socioeconómicos en todo el Distrito de Bogotá, con una carga especial para los ciudadanos que desarrollan actividades de cuidado, y para la garantía del derecho a la educación de personas y grupos poblacionales de especial protección constitucional;
6. Que se resalta que el propósito primordial del Plan Distrital de Desarrollo de la ciudad de Bogotá D.C. 2020 – 2024 *“Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, es hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social y productiva;
7. Que el logro 3 de dicho propósito es el de *“Implementar el sistema distrital de cuidado y la estrategia de transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local”*;
8. Que, adicionalmente que el logro 5 del primer propósito del Plan Distrital de Desarrollo es *“Cerrar las brechas digitales, de cobertura, calidad y competencias a lo largo del ciclo de la formación integral, desde la primera infancia hasta la educación superior y continua para la vida”*;
9. Que, de igual manera, el logro 6 del primer propósito del Plan Distrital de Desarrollo corresponde a *“Disminuir el porcentaje de jóvenes que ni estudian ni trabajan con énfasis en jóvenes de bajos ingresos y vulnerables”*;
10. Que la SDMUJER tiene la función de actuar como ente rector del Sector Mujeres en el Distrito Capital, y en especial, liderar y orientar bajo las directrices del Alcalde o Alcaldesa Mayor y de los Consejos Superiores de la Administración Distrital, las etapas de diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos del Sector Administrativo Mujeres;
11. Que la SDMUJER debe gestionar, en coordinación con las instancias distritales competentes, la cooperación técnica y económica que permita avanzar en la construcción de una ciudad democrática e incluyente para todas y todos y la implementación de políticas públicas integrales para el ejercicio real y efectivo de sus derechos y garantías constitucionales y legales de las mujeres;

12. Que la Secretaría Distrital de la Mujer ha priorizado la puesta en marcha del Sistema Distrital de Cuidado (SIDICU), el cual se configura como una de las apuestas estratégicas del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI” y contempla como Propósito 1 “hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, identificando como logro de ciudad la implementación del “sistema distrital de cuidado y la estrategia de transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local” (Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020).
13. Que en ese sentido, “el Sistema Distrital de Cuidado contará con una estrategia territorial, la cual por medio de manzanas de cuidado y unidades móviles de servicios del cuidado, atenderá, a través de una oferta intersectorial de servicios, a distintas poblaciones que requieren de servicios de cuidado y que proveen cuidado en condiciones de desigualdad.” (Artículo 15, Acuerdo Distrital 761 de 2020).
14. Que la implementación del SIDICU, es una estrategia clave en esta coyuntura, pues permitirá, a nivel general, promover la redistribución, reducción y reconocimiento del trabajo no remunerado que históricamente ha estado en cabeza de las mujeres, así como avanzar en la agenda de equidad de género, y en particular, ampliar, flexibilizar y acercar la oferta de servicios a las personas que requieren cuidado y a las que cuidan en las zonas rurales y urbanas, a través de las unidades móviles, las cuales están equipadas con todos los elementos de bioseguridad y de prevención al COVID-19 y permiten atender el impacto generado por la pandemia.
15. Que, por su parte, la SED, tiene como función desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades;
16. Que la SED debe formular programas y proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de la educación y fomentar la investigación, innovación y desarrollo de los currículos, los métodos de enseñanza y la utilización de medios educativos;
17. Que las Partes han manifestado la intención de profundizar relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado y convencidos de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo, cooperación y fortalecimiento de lazos, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico, social y cultural del Distrito Capital;

18. Que, en virtud de las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente Memorando de Entendimiento (el “MDE”) el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto

Aunar esfuerzos para fortalecer la cooperación con la finalidad de apoyar y dar continuidad a los programas implementados por la administración del Distrito de Bogotá, para atender el impacto generado por la pandemia del COVID-19, en beneficio de personas y grupos poblacionales de especial protección constitucional, que han sido afectadas dentro de este contexto.

2. Áreas de Cooperación Prioritarias

Para alcanzar el objetivo del presente MDE, las Partes acuerdan implementar acciones de mutua cooperación y colaboración, especialmente dirigidas, pero no limitadas, a los siguientes programas que guardan relación con el Plan de Desarrollo Distrital “”:

1. Sistema Distrital de Cuidado.
2. Estrategias Educativas Flexibles.

Las Partes acuerdan que se podrán identificar e incluir áreas o programas adicionales de cooperación en el marco de la ejecución de este instrumento para el cumplimiento del objeto del presente MDE.

Parágrafo: Las declaraciones de voluntad de cada una de las Partes, en cuanto a sus compromisos, se encuentran consignadas en el documento “CONCEPTO TÉCNICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DIRECCIÓN DISTRICTAL DE RELACIONES INTERNACIONALES”, de fecha 15 de septiembre de 2020, el cual hace parte integral del presente MdE.

3. Naturaleza Jurídica y Legislación

Las Partes reconocen y aceptan que este MdE no crea ningún derecho, ni impone vínculos legalmente obligatorios, incluyendo cualquier derecho para las Partes o para terceros. Este MdE sólo establece de buena fe declaraciones de intención de las Partes respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivos compromisos.

Por tanto, las Partes acuerdan desarrollar las acciones derivadas de la ejecución del presente MDE con absoluto respeto y sujeción a las respectivas competencias, normatividad, legislación y directivas político – económicas nacionales.

Respecto de los derechos de propiedad intelectual, con el propósito de divulgar y propagar las actividades de cooperación desarrolladas y resultados obtenidos en el marco del presente MDE, las Partes tomarán las acciones necesarias para garantizarlos, de conformidad con la legislación aplicable.

A su vez, el presente MdE no constituye un vínculo contractual, laboral o prestacional entre las partes o sus dependientes, por lo cual aquellas no tendrán derecho a ningún tipo de contraprestación contractual, ni prestación laboral o de cualquier otra naturaleza.

4. Implementación

Cada Parte designará por escrito las áreas técnicas responsables de la ejecución e implementación del presente MDE, que para el efecto serán; por parte de la SDMUJER: La Subsecretaria de Políticas de Igualdad – Diana María Parra Romero (dparra@sdmujer.gov.co); por parte de la SED: La Directora de Inclusión e Integración de Poblaciones – Virginia Torres Montoya (vtorresm1@educacionbogota.gov.co); y por parte de la Fundación: la Dirección Social y Alianzas – Mónica Varona Guzmán (mvarona@fundacionbarco.org).

Las áreas técnicas serán las responsables de coordinar conjuntamente la elaboración de un Plan o Planes de Trabajo que permitan la ejecución de este instrumento y la realización de acciones concretas, con el fin de impulsar la consecución de los objetivos planteados en este MDE, así como dirigir y canalizar las comunicaciones, sin que ello implique relación laboral con la otra parte.

Se podrán realizar intercambios de experiencias entre las Partes, bien sea de manera virtual, visitas de campo u otras modalidades en cada uno de los temas definidos sobre el área de cooperación, estableciendo mecanismos de continuidad y seguimiento que aseguren la sostenibilidad de la cooperación recíproca.

Para esto se elaborarán previamente para cada plan específico, objetivos y metodologías de trabajo, así como cronogramas de actividades, con el fin de establecer claramente la ruta de colaboración conjunta. Lo anterior, no obsta para que posteriormente, y de acuerdo con el desarrollo del presente acuerdo, las Partes puedan incluir otras áreas de cooperación y acciones a desarrollar.

De igual forma, las Partes se darán a conocer previamente a la elaboración del cronograma, las necesidades, eventos y servicios a incluirse en el mismo.

Parágrafo. Para la implementación y desarrollo de las acciones que se deriven del presente MDE de conformidad con los planes de trabajo que permitan su ejecución, las Partes precisarán el alcance de las acciones, metas y recursos técnicos, humanos y financieros requeridos, para tal fin. Dichas precisiones contarán por escrito y harán parte integral del presente MDE.

La SDMUJER y la SED le suministrarán a la Fundación los documentos, informes, detalle, avances y demás información que considere pertinentes para el desarrollo del objeto de este MDE, y los que sean solicitados por la Fundación.

5. Seguimiento

A partir de la firma del presente MDE se constituirá un Comité de Seguimiento conjunto, compuesto por un (1) representante de la SED, un (1) representante de la SDMUJER y dos (2) representantes designados por la Fundación.

El mencionado Comité se reunirá al menos una vez cada dos meses, con el objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente MDE, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

El Comité podrá reunirse extraordinariamente cuando alguna de las Partes lo solicite.

Los acuerdos que adopte el Comité de Seguimiento deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que lo componen.

6. Gratuidad del Memorando de entendimiento.

Las Partes declaran que por la celebración, ejecución y desarrollo del presente MdE no se generará ningún tipo o clase de erogación económica a cargo de las mismas, como contraprestación a su ejecución, siendo éste un instrumento de coordinación gratuito y de seriedad de las voluntades que aquí se expresan.

7. Solución de Controversias

El presente MDE, es un acuerdo de buena fe, por lo que cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, será resuelta por las Partes mediante acuerdo mutuo, agotando la conciliación como medio de solución de cualquier controversia.

Las Partes declaran que responderán por sus actividades derivadas del desarrollo del presente MDE y dejarán indemnes a las otras Partes.

8. Comunicación

La comunicación de las acciones que emanen del presente MDE se acordarán de manera conjunta en el marco del comité de seguimiento. En ningún caso el uso de la marca de la Fundación y los logos de la Alcaldía o de alguna de las Secretarías se podrán usar sin previa autorización por escrito de la otra parte.

9. Modificaciones


Las modificaciones a este MDE sólo podrán hacerse por escrito de mutuo acuerdo entre las Partes.

10. Vigencia y Terminación

El presente MDE entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, sin perjuicio de que pueda darse por terminado por mutuo acuerdo de las Partes o de manera unilateral por una de las Partes, previa notificación escrita dirigida a las otras Partes, con sesenta (60) días calendario de anticipación.

El presente MDE se suscribe en tres (3) ejemplares originales, siendo todos los textos igualmente válidos, a los seis (6) días del mes de octubre de 2020.

POR LA FUNDACIÓN:



ALFONSO OTOYA MEJÍA
Director General

POR LA SDMUJER:



DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

POR LA SED:



EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito